



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Exoneración de cuota alimentaria
Demandante	Adolfo Antonio Serna Marquez
Demandada	Sindy Daniela Serna Restrepo
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00023 00
Providencia	Sustanciación No. 226
Decisión	inadmite demanda – exige requisitos

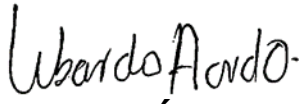
Atendiendo a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia del 30 de junio de la corriente anualidad, y a través de la cual dirime conflicto de competencia y asigna el conocimiento a este despacho de la presente causa litigiosa, procede el despacho en efectuar el estudio de admisibilidad.

Así entonces, luego de la revisión de rigor, se encuentra con que la demanda de exoneración de cuota alimentaria, formulada por el señor ADOLFO ANTONIO SERNA MARQUEZ, en contra de SINDY DANIELA SERNA RESTREPO, no reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que en tal sentido se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, en consonancia con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, deberá informar el lugar y dirección física donde las partes y la apoderada de la demandante recibirán notificaciones personales.

SEGUNDO: Se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispone en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4af9b8578b1bc8580f385952439aaa211f14b1279b542da1e962f868286d38**

Documento generado en 18/07/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>